

**Número de resolución: 2023006112 FECHA: 22 de diciembre de 2023**

Expte. Número:	38932/2023
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	████████████████████
Representante:	
<b>TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)</b>	

**CONCEJALIA DELEGADA DE OBRAS, MANTENIMIENTO URBANO Y EDIFICIOS MUNICIPALES**

**ASUNTO:** Solicitud de acceso a la información pública de D<sup>a</sup>. M.J.C.M. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud de información formulada por D<sup>a</sup>. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en la que solicita expediente sobre la colocación de carteles publicitarios del circo Gottani, se señalan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

I. El 14 de noviembre de 2023 (Nº de Registro: 2023072689), D<sup>a</sup>. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ presenta solicitud en la que expone y/o solicita lo siguiente:  
*“He podido comprobar como la empresa que gestiona el Circo “Gottani” ha colocado carteles publicitarios en diferentes lugares de la vía pública (farolas y otros elementos de la vía pública) como se puede comprobar en el documento que adjunto (CARTELES PUBLICITARIOS DEL CIRCO GOTTANI EN LA VIA PUBLICA). Entendiendo que la empresa que gestiona el Circo ¿Gottani¿ debe contar con todos los permisos municipales para la colocación de estos carteles publicitarios de una actividad económica que les genera ingresos y beneficio económico y entendiendo que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares recibe una contraprestación económica en forma de tasa y/o canon por la colocación de los*

<b>Dirección Electrónica de Validación (CSV)</b>	La autenticidad de este documento puede ser comprobada ██████████		
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral	████████████████████	Página 1 de 5

Registro Salida: - -

carteles publicitarios en la vía , solicito los siguientes documentos:

1. Autorización municipal concedida a la empresa que gestiona el Circo ¿Gottani¿ para la colocación de carteles publicitarios en diferentes lugares de la vía pública como farolas.

2. Informe o informes de intervención municipal y/o área municipal de hacienda competente relativos al cobro correspondiente de la tasa de utilización de vía pública (farolas y otros elementos públicos) con fines publicitarios por los días que ha sido utilizada por parte de la empresa que gestiona el Circo ¿Gottani¿.

3. Actas levantadas por agentes de la Policía Municipal en el caso de que la empresa que gestiona el Circo ¿Gottani¿ no tuviera permisos para la utilización de la vía pública (farolas y otros elementos públicos) para la colocación de carteles publicitarios y expedientes sancionadores que se hubieran realizado por tal motivo.”

II. Mediante oficio, suscrito digitalmente por la TAG de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de noviembre de 2023, se remite solicitud de información la Concejalía de Obras – Ocupación de vía pública.

III. El 4 de diciembre de 2023, desde el departamento de Ocupación de Vía Pública, se remite informe.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

**Segundo.** La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen la información pública como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

De este modo, la citada legislación delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de *“formato o soporte”*, a la vez que acota su alcance exigiendo las concurrencia de dos requisitos vinculados por su naturaleza *“pública”* de las informaciones: (a) que se encuentren *“en poder”* de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas *“en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo que, uno de los requisitos necesarios para que el derecho de acceso prospere es que la información exista y se encuentre en el ámbito de disposición de los órganos o entidades sometidas a la Ley 19/2013 y a la Ley 10/2019. En este sentido, la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, razona que *“El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, (...)”*.

**Tercero.** Una vez sentado lo anterior y, respecto al fondo del asunto, le doy traslado del informe emitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Obras, de fecha 4 de diciembre de 2023:

*“En relación a la solicitud efectuada por D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita la documentación relativa al expediente para la colocación de carteles publicitarios del circo Gottani le informo:*

*Que no se ha solicitado ni tramitado expediente de autorización de colocación de carteles*

publicitarios en el expediente de solicitud de OVP para instalación de circo en el parking de la Gal”.

A la vista de lo que antecede, y respecto a lo solicitado por usted, indicarle que la documentación solicitada no obra en el departamento de ocupación de vía pública de la Concejalía de Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios Municipales de este Ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 (artículo 13) y Ley 10/2019 (artículo 5), en los que se definen la «información pública» como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de su funciones”, no existiría el objeto sobre el que ejercer el derecho de acceso a la información, y la Administración sólo está obligada a facilitar aquella información que efectivamente posee, por lo que sólo procedería inadmitir a trámite su solicitud.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE**:

**Primero.** Inadmitir el acceso a la información pública formulada por D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] expediente sobre la colocación de carteles publicitarios del circo Gottani, por no existir el objeto sobre el que ejercer el derecho de acceso a la información.

**Segundo.** Notificar a la solicitante D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

**Tercero.** Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica  
de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de  
Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [REDACTED]

Página 4 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios Municipales, D. Antonio Saldaña Moreno, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

**M<sup>a</sup> José Chincolla Bernaza**  
T.A.G. de Asesoría Jurídica

Documento firmado electrónicamente por M<sup>a</sup> JOSE CHINCOLLA BERNAZA  
22 de diciembre de 2023, 12:12:05

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

**Antonio Saldaña Moreno**  
Concejal Delegado de Transparencia,  
Innovación Tecnológica, Gobierno Abierto,  
Obras, Mantenimiento Urbano, Edificios Municipales,  
Fiestas y Tradiciones Populares

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO SALDAÑA MORENO  
22 de diciembre de 2023, 12:37:17  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

**Ángel de la Casa Monge**  
Secretario Titular del O.A. de  
Junta de Gobierno Local y de  
Asesoría Jurídica

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE  
22 de diciembre de 2023, 12:56:36  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaldedehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 5 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo